

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE VISE LTDA Y UNSITRASEG

En la ciudad de Bogotá D.C., Riohacha y Barrancas (Guajira) a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021, luego de agotada la etapa de arreglo directo de manera virtual, en razón a los Decretos de Emergencia Económica y de Salud, expedidos por el Gobierno con ocasión del COVID-19, entre los suscritos saber JHON MAURICIO AYURE VALDES, GERMAN ECHEVERRY y JHON JAIRO MOSQUERA MESA, en calidad de negociadores designados por la empresa VISE LTDA, y los señores: JEAN PAUL ALBA BATALLA, ORLANDO RAFAEL MENDOZA MIRANDA, en calidad de integrantes de la comisión negociadora de la UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG, y ALFREDO DÍAZ BALANTA y JHON JAIRO ALZATE, en calidad de asesores de la Organización Sindical, se ha celebrado la Convención Colectiva de Trabajo que consta en las siguientes cláusulas que a continuación se consignan:

INTRODUCCIÓN

La organización sindical UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG presentó Pliego de Peticiones a la empresa VISE LTDA con fundamento en la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 38, 39, 53, 55 y 56, el código sustantivo de trabajo y demás normas aplicables.

Esta Convención Colectiva suscrita entre VISE LTDA y la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad UNSITRASEG, con sujeción a los principios de la libre y soberana autocomposición pacífica de las partes, es el resultado del esfuerzo conjunto de los trabajadores por mejorar las condiciones del ambiente laboral conllevando a realizar de una forma más eficiente las acciones y tareas para la cual han sido contratados y la empresa.

Esta convención corresponderá y se amparará bajo la ejecución del marco jurídico y legislativo que rige para tal fin la Constitución Política y las Leyes, dando un lugar importante para el reconocimiento del talento humano como factor determinante para el desarrollo exitoso de las partes. Debe ser un compromiso bilateral entre VISE LTDA y los Trabajadores.

El logro de los fines planteados en la Convención Colectiva tendrá en cuenta la visión de la empresa VISE LTDA y los objetivos específicos, y estará fundamentado en los pilares de la honestidad y transparencia, a través del acuerdo suscrito.

Es intención de las partes, clara e inequívoca, exaltar la importancia del recurso humano como elemento vital de la Empresa VISE LTDA para la gestión eficiente y ordenada de los servicios que prestan, así como enfatizamos la responsabilidad a cargo de las personas vinculadas a nuestra Organización, de proporcionar a la misma su mayor esfuerzo profesional, así como sus aptitudes y habilidades y potenciales para la conformación de un buen equipo de trabajo.

UNSI TRASEG

UNSI TRASEG: Nació el primero (01) de marzo del año 2015, con trabajadores adscritos a las Empresas que prestaban sus servicios de Escoltas a la Unidad Nacional de Protección UNP.

VISIÓN: Consolidar y proyectar en el año 2025 a la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad UNSI TRASEG como el sindicato más operativo ecuaníime y participativo de los trabajadores de la rama de la seguridad en el país llevando a nuestros afiliados al reconocimiento laboral digno, manteniendo la hermandad entre los miembros del sindicato e incrementar nuestros afiliados a un número de 1.000 afiliados.

MISIÓN: Acompañar y asesorar al afiliado garantizando el reconocimiento y el respeto de sus derechos representando con dignidad y carácter sus intereses demostrando que la unión hace la fuerza.

CAPITULO PRIMERO

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DE SUS ESPACIOS PARA EL DIÁLOGO Y FORTALECIMIENTO DEL MISMO.

CLAUSULA PRIMERA: VISE LTDA., reconoce a la Organización sindical UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD “UNSI TRASEG”, como único representante de todos los trabajadores afiliados a dicha Organización, con contrato de trabajo vigente y que han sido contratados por VISE LTDA en desarrollo de los servicios contratados por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP a la empresa, o a las uniones temporales o consorcios en los que VISE LTDA tenga participación.

CLAUSULA SEGUNDA: VISE LTDA. y UNSI TRASEG, evaluarán de manera conjunta las recomendaciones que cualquiera de las partes considere, bajo parámetros de respeto y concertación, para garantizar el cumplimiento de las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores, y en general la correcta ejecución de las obligaciones de las partes.

CLAUSULA TERCERA: VISE LTDA., reconoce y respeta el fuero sindical a los trabajadores que gocen de él, en los términos de los artículos 405 y 406 del CST.

CLAUSULA CUARTA: VISE LTDA., reconoce a sus trabajadores el derecho de libre asociación sindical y a la organización sindical el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados. Así mismo, **VISE LTDA.**, exhortará a todos sus trabajadores por el respeto de los derechos y garantías de la Organización Sindical y sus afiliados.

CLAUSULA QUINTA: VISE LTDA., auxiliara al Sindicato UNSITRASEG, con la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), para gastos logísticos, suma que se consignará en la cuenta del Sindicato dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma la Convención Colectiva, suma que será manejada por la Junta directiva Nacional.

CLAUSULA SEXTA: VISE LTDA., concederá diez (10) días calendario por año de vigencia convencional, de permisos sindicales remunerados, para que la Junta Nacional de UNSITRASEG, los distribuya sin que afecte la prestación del servicio y previa coordinación con el Área de Operaciones de VISE LTDA. Estos permisos, deberán solicitarse con al menos cinco (5) días hábiles, en orden a que el Área Operativa pueda coordinar los respectivos relevos.

CAPITULO SEGUNDO

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS

CLAUSULA SÉPTIMA: VISE LTDA, pagará a sus trabajadores (escolta) sindicalizado afiliado a UNSITRASEG, los gastos razonables de traslado de sus pertenencias y las de su núcleo familiar, de ida y regreso, cuando deba cambiar de lugar de residencia en forma permanente por instrucción de la empresa; no habrá lugar al pago de gastos de regreso cuando la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Para efectuar este espacio el trabajador deberá presentar previamente las cotizaciones de las mudanzas para la aprobación de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA: VISE LTDA., garantizará a través de una academia de seguridad legalmente constituida y habilitada para tal efecto, la capacitación y certificación de los cursos de reentrenamiento anual de sus trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG que tengan vínculo laboral vigente, de acuerdo a la normatividad aplicable. Así mismo, colaborará en el trámite para el reconocimiento de los gastos de traslado por parte de la entidad encargada, cuando a ello haya lugar, para la realización del examen de aptitud psicofísica.

PARAGRAFO. El reconocimiento y pago de los conceptos antes mencionados, no corresponderán en ningún caso o a título de viáticos.

CLAUSULA NOVENA: VISE LTDA continuará entregando a todo su personal de escoltas vinculados para la ejecución del contrato de prestación de servicios suscrito con la UNP, en las fechas establecidas legalmente, el bono de dotación por el valor estipulado en el contrato de prestación de servicios señalado anteriormente.

CLAUSULA DÉCIMA: VISE LTDA, dará trámite disciplinario a sus trabajadores en compañía del Sindicato UNSITRASEG, si llegara este a ser afiliado del mismo con el fin de ser garantes de los derechos del trabajador.

CLAUSULA UNDÉCIMA: VISE LTDA, dará estricto cumplimiento a lo ordenado por el art 21 de la ley 50/90 respecto de las actividades recreativas culturales y deportivas, para lo cual se recibirán propuestas del Sindicato, en relación con sus afiliados vinculados, para análisis de la Empresa, en orden a verificar que se cumpla con lo establecido en su Plan de Capacitación aprobado previamente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VISE LTDA., anualmente entregará un reconocimiento simbólico, cuando así lo amerite, al escolta afiliado a UNSITRASEG, por actos que lo hagan sobresalir en el cumplimiento de sus funciones, con anotación a la Hoja de Vida.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VISE LTDA, concederá a sus trabajadores afiliados a UNSITRASEG la licencia remunerada conforme al salario ordinario por luto por cinco (5) días hábiles, por muerte de esposa(o), compañera(o) permanente o familiares de primer y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. Los días otorgados serán contados a partir de la ocurrencia del hecho y deberá el trabajador sindicalizado afiliado a UNSITRASEG, presentar los soportes físicos conforme a la Ley 1280 de 2009.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Todos los auxilios, beneficios, rubros, concesiones que aquí se pactan, acuerdan las partes que no constituyen factor salarial para ningún efecto legal, prestacional, ni de seguridad social

CAPITULO TERCERO

RANGOS DE APLICACIÓN

CLAUSULA DECIMA SEXTA: La presente Convención Colectiva tendrá vigencia por dos años, a partir de la firma de la misma y hasta el 24 de junio de 2023, y siempre que, durante el periodo de vigencia, VISE LTDA cuente con trabajadores vinculados – escoltas fijos o relevantes, afiliados a UNSITRASEG, en desarrollo de los servicios contratados por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP a la empresa, o a las uniones temporales o consorcios en los que VISE LTDA tenga participación.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Los beneficios resultantes de esta convención colectiva de trabajo se aplicarán a todos los trabajadores afiliados a UNSITRASEG que se encuentren vinculados laboralmente con VISE LTDA en el territorio Nacional y desempeñen el cargo de Escoltas Fijos y Escolta Relevante en desarrollo de los servicios contratados por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP a la empresa, o a las uniones temporales o consorcios en los que VISE LTDA tenga participación.

Asimismo, VISE LTDA reconocerá a UNSITRASEG los beneficios económicos acordados a favor de la organización sindical, siempre que la presente convención colectiva se encuentre vigente y la empresa preste servicios a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VISE LTDA, dentro de los 45 días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva, entregará copia a cada uno de los afiliados a UNSITRASEG, beneficiarios de la presente convención, a través de medios virtuales de preferencia correo electrónico que para tal efecto suministre la organización sindical.

CONSTANCIA. Se deja constancia que la presente negociación colectiva se llevó a cabo por medio de reunión virtual atendiendo la situación que atraviesa el país por cuenta del COVID-19, UNSITRASEG manifiesta que a la presente convención colectiva se imprimirá firma digital del señor JEAN PAUL ALBA BATALLA y ALFREDO DIAZ BALANTA, en representación de la organización sindical y de los demás negociadores del sindicato. En todo caso el original firmado (digitalmente) se enviará en FORMATO PDF al correo unsitrased@gmail.com.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021.

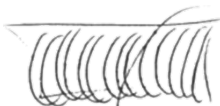
Por la Empresa,



JHON MAURICIO AYURE VALDES



GERMAN ECHEVERRY



JHON JAIRO MOSQUERA MESA

Por UNSITRASEG,



JEAN PAUL ALBA BATALLA

ASESORES SINDICATO,



ALFREDO DIAZ BALANTA